

Convocatoria del “II Premio Sanidad del Olivar” de la Cátedra Olive Health para trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.

Resolución del Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, de fecha 9 de Junio de 2026, mediante la que se convoca el II Premio “Sanidad del Olivar” de la Cátedra Olive Health para trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster.

La Cátedra Olive Health (Sanidad del Olivar), impulsada por la compañía UPL Iberia y la Universidad de Córdoba, cuyo ámbito de actuación es España y Portugal, es un ejemplo de colaboración entre distintos actores del sector agroalimentario con un fin común: la transferencia de conocimiento dentro del sector olivarero, cultivo por excelencia del mediterráneo. La Cátedra surgió como iniciativa para afrontar los retos más importantes en relación con las enfermedades del olivar y su control sostenible. No obstante, la vocación de la Cátedra y su objetivo general a largo plazo comprende la sanidad del olivar en sentido amplio, incluyendo, además enfermedades, plagas, malas hierbas y cualquier factor, biótico o abiótico, que pueda afectar negativamente a la producción y calidad de la cosecha. En el momento actual, la intensificación y mecanización del cultivo, así como la creciente escasez de productos fitosanitarios disponibles, hacen que la búsqueda de alternativas biológicas a los productos fitosanitarios habituales sea uno de los principales retos de la sanidad del olivar.

Además de la transferencia del conocimiento, uno de sus objetivos principales de la Cátedra Olive Health es el reconocimiento de la excelencia académica en su ámbito de actuación, mediante la creación de premios que reconocen trabajos académicos de calidad que puedan suponer un avance para el sector de la sanidad del olivar en su sentido más amplio.


Esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028)-Línea estratégica 92.

Artículo 1. Objeto

1. Objeto General: El objeto de la presente resolución es convocar el II Premio "**Sanidad del Olivar**" de la Cátedra UPL Olive Health de la Universidad de Córdoba. Este premio tiene como finalidad principal **reconocer, incentivar y promover la excelencia académica, la investigación aplicada y la innovación** en el ámbito específico de la sanidad del olivar.

2. **Objetivos Específicos:** Mediante esta convocatoria se pretende:

- a) **Distinguir y premiar** los Trabajos Fin de Título de mayor calidad, originalidad y potencial de transferencia realizados en universidades españolas y portuguesas.
- b) **Fomentar la investigación** en temas estratégicos para el sector olivarero, tales como el control sostenible de enfermedades, plagas y malas hierbas, la gestión de factores abióticos y la búsqueda de alternativas biológicas a los productos fitosanitarios convencionales.

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHy147o24fL1A==			

- c) **Vincular el talento universitario** con los retos reales del sector agroalimentario, actuando como puente entre la academia y la empresa.
- d) **Contribuir a la divulgación** del conocimiento generado, fortaleciendo así los objetivos de transferencia que son inherentes a la Cátedra Olive Health.

3. Modalidades objeto de la convocatoria: Se convocan premios en las siguientes modalidades de Trabajo Fin de Título (TFT):

1. Premio al mejor Trabajo Fin de Grado (TFG).


2. Premio al mejor Trabajo Fin de Máster (TFM).

Artículo 2. Normativa de Aplicación.

Estos premios se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, por el Reglamento 33/2023 publicado en BOUCO de fecha 30/10/2023, por el que se regulan los premios otorgados por las Cátedras y Centros de Desarrollo de la UCO patrocinadas por entidades público-privadas, y por el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán optar a los premios:
 - a) Las personas egresadas que hayan defendido su TFT en alguna de las titulaciones oficiales impartidas en cualquier Universidad española o portuguesa durante los cursos académicos 2023-2024 ó 2024-2025.
 - b) Que tengan una calificación mínima de sobresaliente en el TFT presentado.
 - c) Que el trabajo guarde relación con el sector de la sanidad del olivar, incluyendo enfermedades, plagas, malas hierbas y cualquier factor, biótico o abiótico, que pueda afectar negativamente a la producción y calidad de la cosecha del olivar.
2. Cada persona candidata podrá presentarse en más de una modalidad de premio en la misma o distinta convocatoria.
3. La obtención de uno de los premios excluye la presentación de la persona beneficiaria en sucesivas convocatorias de la misma modalidad.
4. Los candidatos deben firmar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos, documento que encontramos como Anexo I al final de esta convocatoria, y que deberá incluir lo siguiente:
 - Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
 - Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
 - Información sobre ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Veracidad de los datos reflejados en la solicitud.
 - Autorización para que el órgano concedente obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==			

Subvenciones (RLGS) mediante certificados telemáticos, salvo denegación expresa del consentimiento.

En caso de denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar certificaciones positivas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Documentación acreditativa.


1. Las personas candidatas a las modalidades de los premios de los artículos de investigación o técnicos deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia electrónica del TFG: TFG o TFM.
 - b) Certificado del expediente académico del título al que corresponda el TFG: TFG o TFM.
 - c) Declaración responsable sobre el período de realización de la actividad, con indicación de fecha de inicio.
 - d) Anexo I de la Convocatoria debidamente relleno.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, previa publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y tendrá una duración de dos meses desde la publicación del citado extracto en el BOUCO.
2. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de solicitud genérica dirigida a la **Dirección de la Cátedra Olive Health**.
3. Una vez presentada la solicitud la persona solicitante ha de remitir una copia de esta a la siguiente dirección de correo electrónico: catedraolivehealth@uco.es
4. Excepcionalmente, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la UCO. En este último caso, únicamente se podrá presentar el modelo específico de solicitud en papel, debiendo adjuntar la documentación acreditativa en un soporte electrónico (memoria USB o dispositivo similar).
5. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a la dirección de la Cátedra Olive Health (catedraolivehealth@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.
6. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 6. Cuantía de los premios.

1. Se establecen los siguientes premios:
 - a) Premio Trabajo Fin de Grado: Mil quinientos euros (1.500,00 €)
 - b) Premio Trabajo Fin de Máster: Dos mil euros (2.000,00 €)
2. Los premios tendrán el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==			


- Los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 7. Protección de Datos.

- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.
- La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las presentes bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
- En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).
- En las convocatorias de todos los premios que otorguen las Cátedras se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:
 - Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de premios otorgados por la Cátedras y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
 - Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
 - Autorización expresa del candidato a que la UCO pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==			

Artículo 9. Órganos competentes.

El órgano convocante es el titular del Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, D. Sergio Castro García.

Como órgano instructor actuará el director de la Cátedra Olive Health, D. Antonio Trapero Casas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.


El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por un jurado de tres personas externas a la Cátedra, propuesto por la Dirección de la misma y aprobado por la Comisión de la Cátedra, que se relacionan seguidamente:

- D. Ricardo Fernández Escobar, Catedrático Emérito del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba, especialista en Cultivo y Nutrición del olivo
- D. Manuel Avilés Guerrero, Catedrático del Departamento de Agronomía de la Universidad de Sevilla, especialista en Patología Vegetal.
- D. Enrique Vargas Osuna, Profesor Titular Universitario del Departamento de Agronomía de la Universidad de Córdoba, especialista en Entomología Agrícola.

El órgano concedente será el titular del Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, D. Sergio Castro García

Artículo 10. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien, procederá a la evaluación de las mismas conforme a los requisitos y documentación requerida en la presente convocatoria, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Jurado, órgano colegiado.
3. Una vez evaluadas las solicitudes el jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la presente convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el jurado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta definitiva de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en la Cátedra o Centro de Desarrollo.
6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en la Cátedra o Centro de Desarrollo la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el BOUCO.
7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHy147o24fL1A==			

BOUCO; las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Artículo 11. Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Artículo 12. Publicación.

1. La publicación de los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Cátedra o Centro de Desarrollo y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO.
2. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se establece el 31/03/2027 como plazo máximo de justificación de la subvención.


Artículo 13. Criterios de concesión.

1. Los criterios de concesión del premio se aplicarán, en todo caso, siempre y cuando el trabajo presentado guarde relación con la naturaleza de la actividad de la Cátedra/CD.
2. Se aplicarán los siguientes criterios de evaluación para los premios de TFT, siempre que su calificación sea de sobresaliente:
 - 1) El 50% de la puntuación final será de la valoración de los siguientes aspectos:
 - a) Creatividad y originalidad (25%).
 - b) Relevancia y utilidad práctica de los resultados (25%).
 - 2) El otro 50% será la calificación obtenida en el TFT.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

La persona beneficiaria deberá documentar que reúne los méritos o ha realizado la actividad objeto del premio coetáneamente a la presentación de la solicitud.

La presentación de la documentación acreditativa necesaria para obtener la condición de persona beneficiaria surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==			

Tras la concesión del premio se requerirá la **acreditación** del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las Bases o en la correspondiente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo decimoséptimo de esta convocatoria.

Artículo 17. Régimen general de incompatibilidades.


1. Los premios concedidos por las Cátedras o Centros de Desarrollo que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria serán incompatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.
2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimientos otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

Artículo 18.- Financiación y dotación presupuestaria.

La cantidad total asignada a esta línea será de **3.500** euros.

Denominación Unidad Orgánica	Cátedra Olive Health
Código de la Unidad Orgánica	DU.01.7A.21.01
Aplicación presupuestaria	2026 DU017A2101 422D001 48600
Importe anualidad	3500 €

La concesión de los Premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHy147o24fL1A==			


Artículo 19.- Entrega del Premio.

La entrega de los Premios de Investigación **Cátedra Olive Health** se llevará a cabo en lugar y fecha que se indicará en su momento.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

D. Sergio Castro García

Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento de la UCO
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm.101 de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHyl47o24fLlA==			

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE número _____, y domicilio en _____, localidad de _____, provincia de _____, código postal, actuando en nombre propio/en representación de (en caso de actuar como representante, indicar nombre de la entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El candidato declara expresamente, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de premios otorgados por la Cátedras y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

El candidato expresa que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

El candidato autoriza expresamente a que la Cátedra XXXXXX de la UCO y sus colaboradores (UCO, XXXXX-empresa patrona) puedan utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen.

Cumplimiento de requisitos de las bases reguladoras: que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de Convocatoria Cátedra XXXXXX publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y/o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Ausencia de prohibiciones: que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Ayudas solicitadas o concedidas: que ha solicitado/recibido las siguientes ayudas o subvenciones para lamisma finalidad: (En caso de no haber solicitado o recibido ayudas, marcar "No aplica").

[] No aplica

Veracidad de la información: Que toda la información proporcionada en la solicitud de participación en esta convocatoria es cierta y verificable.

Autorizaciones:


Que autoriza al órgano concedente para que obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos, salvo denegación expresa (marque si corresponde):

[] Deniego expresamente la autorización y me comprometo a aportar certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma:

D./D^a _____

Código Seguro De Verificación:	abYlWZBGZOHy147o24fL1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	09/06/2026 19:08:39	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/abYlWZBGZOHy147o24fL1A==			